



# **INSTRUCCIÓN INTERNA DE CONTRATACION DE COALICIÓN CANARIA**

*(Aprobada por el Consejo Político Nacional el 30 de Enero de 2016, actualizada a 30 de enero de 2018 y el 25 de enero de 2021)*

## Disposiciones Generales.

Los partidos políticos tienen su razón de ser en el derecho fundamental de asociación, reconocido artículo 22 de la Constitución, y reconocimiento específico en el artículo 6 de la misma carta magna, y si bien su configuración es privada (integrada por el conjunto de personas que desean formar parte de la organización política) y conforme la Directiva Europea 2014/24/UE del Parlamento y del Consejo, no son poderes adjudicadores, no obstante deja en manos de los Estados Miembros el incluirlos en el concepto de organismos de derecho público, en ese mismo sentido se manifiesta el Consejo de Estado en su dictamen 57/2014.

Lo que se indica en la Directiva, es que, Los partidos políticos no son sujetos de Derecho Público, celebran contratos pero no los adjudican como las Administraciones Públicas, pero, se considera positivo regular un ámbito hasta ahora carente de regulación, dónde deben conjugarse los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, integridad, confidencialidad, igualdad y no discriminación, con la necesaria autonomía de la voluntad de propia de la contratación privada, pues debe tenerse en cuenta que parte de su financiación se deriva de transferencias de las Administraciones Públicas.

En el sentido expuesto, se procedió a la actualización y modificación de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos por Ley 3/2015, de 30 de marzo, (anticipándose a lo que ya expone la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos en del sector público en su artículo 3.4) estableciendo su

Disposición Adicional Decimotercera lo siguiente:

*“1. Los procedimientos de contratación de los partidos políticos se inspirarán en a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación sin perjuicio del respeto a la autonomía de la voluntad y de la confidencialidad cuando sea procedente.*

*2. El partido político deberá aprobar unas instrucciones internas en materia de contratación que se adecuarán a lo previsto en el apartado anterior y que deberán ser informadas antes de su aprobación por el órgano al que corresponda su asesoramiento jurídico. Estas instrucciones deberán publicarse en la página web del partido político.»*

todo ello, la presente formación política, y sin perjuicio de su posterior actualización de sus Estatutos en ese mismo sentido, procedió a aprobar, con fecha 30 de enero de 2016 , unas instrucciones internas en materia de contratación que se adecuaron a los principios anteriormente citados y de obligado cumplimiento para toda la organización, siendo actualizadas las mismas tras la celebración de cada Congreso Nacional o por exigencia legal.

Las presentes Instrucciones internas de contratación han sido informadas por la asesoría jurídica de Coalición Canaria, y vienen a cumplir lo previsto en la Ley Orgánica 3/2015 de 30 de marzo y Ley 9/2017 de 8 de noviembre, teniendo como objeto la regulación de procedimientos

generales de contratación de obras, servicios y suministros, en base a los principios generales anteriormente expuestos.

## **INSTRUCCIÓN INTERNA DE CONTRATACION DE COALICIÓN CANARIA**

### **1. Objeto. Contratos sujetos a la presente Instrucción.**

Con carácter general, Los contratos sometidos a la presente Instrucción son:

- 1.1. Contratos por valor estimado superior a 40.000 euros en el caso de servicios y suministros y de entre 40.000 y 100.000 euros en el caso de obras, sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos en del sector público.
- 1.2. No son objeto de la presente Instrucción los contratos referidos en la Sección 2ª del Capítulo I previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en concreto:
  - La contratación del personal de coalición canaria.
  - Los contratos declarados confidencias por el órgano de contratación.
  - Los contratos relacionados con la seguridad en sus distintas vertientes.
  - Las contrataciones der servicios relacionadas con campañas políticas que estarán a lo dispuesto en el punto 10 de la presente instrucción.
  - Las contrataciones por motivos de urgencia

### **2. Principios a los que se somete la contratación:**

#### **2.1. Publicidad.**

La presente instrucción será publicada en el perfil de contratante (en la página web de coalición canaria) y estará a disposición de todas las personas y empresas interesadas en participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos que se regulan.

#### **2.2. Transparencia, Igualdad y No discriminación.**

Las convocatorias, el procedimiento y los contratos de Coalición Canaria serán accesibles a todas las personas y empresas interesadas en las mismas condiciones, al igual que a toda la ciudadanía mediante la inclusión detallada de toda la información en el perfil de contratante que estará a disposición en la página web de la formación política.

#### **2.3. Confidencialidad.**

Coalición Canaria, de conformidad con la normativa vigente, no podrá divulgar información facilitada por las personas o empresas invitadas que éstas hayan señalado como confidencial, al objeto de evitar actuaciones que puedan circunscribirse dentro de lo que se conoce como competencia desleal, de la misma manera que el/la contratante deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de participar en el proceso o ejecución del contrato.

#### **2.4. Integridad:**

Entendido este principio como conducta honorable y ética frente a supuestos de actuaciones punibles relacionadas a prácticas corruptas.

### **3. Régimen Jurídico aplicable a los contratos suscritos.**

Los contratos suscritos por Coalición Canaria, sin perjuicio de responder a los principios y requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, tienen la consideración de contratos privados, siendo el orden jurisdiccional

civil el competente para resolver las controversias que surjan en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sin perjuicio de lo expuesto en el punto 4, como medio de resolución de posibles conflictos.

La formalización de los mismos se realizará en documento privado, debiendo incluir en su contenido, lo previsto en la citada instrucción (contenido mínimo de los contratos)

#### **4. Arbitraje.**

La solución de las diferencias que puedan surgir sobre el cumplimiento y extinción de los contratos podrán someterse a arbitraje conforme lo establecido en la ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

#### **5. Mesa de contratación.**

Estará compuesta por tres miembros elegidos por el Comité Ejecutivo Nacional. Dicha Mesa tramitará el procedimiento de contratación previo acuerdo del órgano del partido competente, Comité Ejecutivo Nacional, conforme artículo 30.K de los Estatutos de Coalición Canarias.

La Mesa de Contratación, solicitará las ofertas de personas o empresas competentes, en los términos que determine y acordará la adjudicación conforme a la oferta que garantice la prestación del servicio, suministro u obra con las mejores garantías tanto económicas como técnicas.

#### **6.- Capacidad para contratar.**

Podrán contratar con Coalición Canaria, personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De igual forma, no deben tener pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social o con las Agencias Tributarias estatal o canaria.

No podrán celebrarse contratos con aquellas personas físicas o jurídicas incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos en del sector público.

Se valorará para contratar criterios de índole social o medioambientales cuando el objeto de la contratación así lo aconseje.

#### **7. Procedimiento de contratación para Contratos por valor estimado superior a 40.001,00 euros en el caso de servicios y suministros y por valor estimado superior a 100.001,00 euros en el caso de obras.**

##### **7.1. Justificación del contrato.**

Todo el procedimiento, se iniciará con documento en el que se señale la necesidad (memoria justificativa) cuya cobertura debe satisfacerse mediante contrato, sin perjuicio de las instrucciones específicas y criterios de actuación económica financiera que pudiera impartir la gerencia-administración de CC.

La Mesa de contratación iniciará el proceso de contratación, una vez acordado por el Comité Ejecutivo Nacional, estableciendo:

##### **7.2. Contenido mínimo del contrato.**

Acordado el inicio de la contratación por el Comité Ejecutivo Nacional, se procederá por la Mesa de contratación, a la elaboración y aprobación del pliego de condiciones que se exigen para la prestación del suministro, prestación del servicio o para las obras a realizar en su caso, el cuál, conforme los apartados anteriores, al menos, debe contener como elementos básicos:

- Identificación de las partes.
- Acreditación de la capacidad para contratar.
- El objeto del contrato.
- Documentos que integran el contrato.
- Mejor calidad relación-precio.
- Las condiciones de pago.
- La duración del mismo.
- Las posibles prórrogas al objeto de cumplir el contrato suscrito.
- Las condiciones de las prestaciones que se exigen.
- Supuestos de resolución del contrato.

### **7.3. Invitación a posibles empresas y publicación.**

Se procederá a la invitación de posibles empresas una vez aprobado el pliego de las condiciones que se exigen para la prestación del suministro, prestación del servicio o para las obras a realizar en su caso.

El anuncio será publicado en el perfil del contratante de la página web de Coalición Canaria indicando la fecha del mismo, siendo el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del anuncio para que se presenten ofertas por las empresas o personas interesadas.

### **7.4. Recepción y análisis evaluativo de las ofertas.**

Recibida las ofertas, se procederá a la Selección de la oferta más favorable y la misma será presentada por la Mesa de contratación al Comité Ejecutivo Nacional, suscribiendo el contrato la persona en quién delegue.

En el caso de no recibir ofertas suficientes conforme al objeto del contrato podrá la Mesa de contratación de Coalición Canaria realizar solicitudes directas al menos a tres empresas capacitadas para llevar a cabo el contrato de obras, servicios o suministros.

Dicha solicitud podrá realizarse por cualquier medio admitido en derecho, correo electrónico, carta, fax o burofax.

Excepcionalmente , cuando el objeto del contrato sólo pueda realizarse por una empresa determinada por razones técnicas o de innovación, podrá realizarse la solicitud a la empresa que cumpla esas consideraciones técnicas o innovativas por su exclusividad, previa acreditación de tal extremo.

La selección de la empresa será publicada en el perfil del contratante.

## **8. Contratos de obras, servicios y suministros con importe inferior a los 40.000,00 euros.**

Se considerarán contratos menores aquellos que tengan un importe inferior a 40.000,00 euros en el caso de contratos de obras, suministros y servicios. Estos contratos podrán adjudicarse directamente a cualquier empresa con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación que se requiere, siendo preciso sólo la aprobación interna del contrato por el por Administrador-Gerente, previa acreditación de crédito suficiente, dando cuenta al Comité Ejecutivo Nacional, con la incorporación en cualquier caso, de la factura que justifique adecuadamente la realización de la obra, la entrega del suministro o la prestación del servicio, procediéndose al pago sin más trámite.

Por parte de la gerencia-administración de CC, responsable de la gestión económico-financiera de Coalición Canaria, se impartirán instrucciones específicas y criterios de actuación en lo referido a los contratos menores, es decir hasta 40.000,00 €.

## **9. Perfil de contratante.**

En el perfil del contratante se encuentra disponible en la página web de Coalición Canaria.

En este perfil se publicará:

- La presente Instrucción.
- Los procedimientos de contratación previstos para los contratos sometidos a la presente Instrucción, y en tal caso, la documentación que se requerirá por parte de las empresas invitadas,
- Contratos adjudicados sometidos a la presente Instrucción y el procedimiento seguido para ello.
- Sistema de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación.
- Cualquier otra información que se considere necesaria incorporar.

#### **10. Procedimiento especial de contratación de prestaciones relacionadas con campañas electorales.**

Se consideran contrataciones relacionadas con campañas electorales, las destinadas a promover el voto a la candidatura de Coalición Canaria y, suscritas dentro del ámbito temporal de convocatoria del proceso electoral hasta la celebración del mismo.

La realización de este tipo de prestaciones, debido a su objeto, esto es, promover el voto hacia una opción política concreta, corresponderá al Administrador-General electoral, sin perjuicio de su aprobación por el comité electoral de campaña que se constituya, la contratación de todas aquellas actuaciones vinculadas a los envíos de propaganda electoral y cualquier otra contratación en periodo electoral, todo ello, conforme exigencias de la Ley 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, con las modificaciones también en ella operadas de la Ley 3/2015, de 30 de marzo.

#### **Disposición Adicional. Ámbito de aplicación.**

La presente Instrucción será de aplicación a toda la organización de Coalición Canaria y a los partidos integrados en ella.

#### **Disposición Adicional Segunda: Interpretación.**

Cualquier duda sobre la interpretación de la presente Instrucción corresponderá al Consejo Político Nacional previa solicitud del Comité Ejecutivo Nacional.

#### **Disposición Adicional Tercera: Fundaciones.**

La Presente Instrucción Interna será de aplicación a las Fundaciones vinculadas a Coalición Canaria.

